

del Estado» del 24) se le extingue el concierto educativo en el nivel de Educación Especial para una unidad de Educación General Básica al citado Centro con efectos del curso 1990/1991;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990; la Resolución de 15 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que por Resolución de 15 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, se establecían las orientaciones a seguir en el proceso de transformación de las unidades de Educación Especial en Centros ordinarios de Educación General Básica;

Considerando que, dadas las características personales de los alumnos, su atención educativa debe llevarse a cabo en el marco del aula ordinaria junto con el resto de sus compañeros de edad;

Considerando que el Centro ha manifestado su conformidad de acogerse al programa de integración escolar;

Teniendo en cuenta que el expediente de modificación del concierto ha sido tramitado de forma reglamentaria e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo, por ampliación de una Unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «San José», de Mahón (Baleares), quedando fijado un concierto para ocho unidades de Educación General Básica y una de Apoyo a la Integración.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso escolar 1990/1991.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

397

ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se corrigen errores de la Orden de 2 de noviembre de 1990, por la que se convocaba concurso para Centros públicos de Enseñanzas no Universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto «Atenea».

Por Orden de 2 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre, se convocó concurso para Centros públicos de Enseñanzas no Universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto «Atenea».

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 34025, al final del punto primero de la Orden debe añadirse: «No obstante, podrán tomar parte en la presente convocatoria, los Centros seleccionados exclusivamente para el Plan específico de Educación Especial».

En la misma página, en el punto segundo, donde dice: «No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto», debe decir: «No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero al quinto».

En la página 34026, en el anexo I, punto 8, debe quedar como sigue:

«8. Idioma extranjero (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, podrá optarse a varios proyectos según los idiomas extranjeros que se impartan en el Centro)».

En la misma página, en el anexo I, punto 11, debe quedar como sigue:

«11. Proyecto libre. Los seminarios de los Institutos de Bachillerato, los Departamentos de los Institutos de Formación Profesional y sus

equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los equipos de Profesores de los Centros de Educación General Básica, podrán presentar proyectos propios, ajustándose al siguiente guión:

Seminario, Departamento o Ciclo (Preescolar, Inicial o Medio) o área del ciclo superior que lo desarrollará.

Objetivos, contenidos, actividades, metodología y procedimientos de evaluación previstos.

Mecanismos previstos para la evaluación del proyecto, equipos y materiales solicitados para su desarrollo.

La asignación de equipos y otros materiales para aquellos proyectos libres que resulten seleccionados, tras un estudio previo de viabilidad, adecuación y disponibilidad presupuestaria, la realizará el Programa de Nuevas Tecnologías.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

398

ORDEN de 19 de diciembre de 1990 por la que se convocan los I Premios «Escuela y Naturaleza» para 1991.

El Banco de Crédito Agrícola y el Ministerio de Educación y Ciencia en su propósito de fomentar entre los escolares actividades que redunden en beneficio del medio ambiente mediante la realización de programas de educación ambiental y defensa de la naturaleza han firmado un Convenio de colaboración por el que se crean los Premios «Escuela y Naturaleza», que se convocarán anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia y serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola.

En este Convenio se recoge el espíritu de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que señala en su artículo 2 como uno de los principios rectores de la actividad educativa la formación en el respeto y defensa del medio ambiente.

Por otro lado, las orientaciones didácticas previstas en los futuros programas escolares abogan por el planteamiento y resolución de problemas medioambientales por parte de los alumnos y por una enseñanza que ha de estar centrada en general en el propio medio en el que se encuentra el Centro, así como en el estudio de otros medios y recursos que, aunque alejados, sean suficientemente relevantes y significativos.

Todo lo anterior está asimismo en consonancia con las orientaciones de la Comunidad Europea sobre educación en materia de medio ambiente (Resolución de 24 de mayo de 1988), tanto en lo que se refiere a los objetivos y principios rectores, como a las medidas que deben tomarse a nivel de Estados miembros.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar los I Premios «Escuela y Naturaleza», que serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola, con arreglo a la siguiente distribución:

Nivel de Educación General Básica

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios de 500.000 pesetas.

Diecisiete premios de 500.000 pesetas, a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

Nivel de Enseñanzas Medias

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios de 500.000 pesetas.

Diecisiete premios de 500.000 pesetas a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

Segundo.—Podrán participar en la presente convocatoria, a través de los Directores de sus Centros, equipos de alumnos y Profesores de los Centros públicos y privados de Educación General Básica y Enseñanzas Medias, situados en el territorio nacional o en el extranjero dependientes del Estado español.

Tercero.—Para optar a los I Premios «Escuela y Naturaleza», los equipos participantes deberán elaborar un trabajo o experiencia relacionados con la innovación educativa que integrado en la programación general del Centro deberá versar sobre cualquiera de las siguientes materias:

Recopilación, catalogación y organización, así como preparación de los elementos explicativos convenientes (tipo «museo etnológico») de

aperos, trajes, utensilios y objetos en general, relacionados con actividades agrícolas en la zona.

Realización de huertos escolares.

Realización de actividades conducentes a la conservación y mejora del ecosistema de la zona como la repoblación forestal, la limpieza de residuos y agentes destructores o nocivos, la recuperación de zonas ecológicamente deprimidas y en general las dirigidas al fomento de una conciencia ecológica y de respeto del medio.

Realización de actividades encaminadas hacia la conservación y mejora de los hábitos de alimentación y consumo.

Elaboración de materiales presentados en forma de gráficos, cuadros estadísticos, mapas, dibujos, folletos, maquetas, audiovisuales, etc. sobre aspectos que tengan incidencia en el tema de referencia como son:

Comercialización de productos agrícolas.

Aperos y maquinaria de labranza.

Ganadería, tipos de cultivo y productos propios de la zona.

Explotaciones agrícolas.

Técnicas de reproducción de plantas, calidad de productos agrícolas y consumo.

Cuarto.-Los participantes deberán presentar sus trabajos y experiencias, por duplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014-Madrid), o en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados por los Centros estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener esta coficialidad de lenguas, deberán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los Servicios autonómicos competentes.

Quinto.-A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa firmada por el Director del Centro, según modelo que figura como anexo a esta convocatoria.

b) Informe del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya en el caso de Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

c) Memoria o proyecto de la experiencia educativa explicando objetivos generales, objetivos operativos, desarrollo de la experiencia y resultados obtenidos, justificando la realización del trabajo de forma suficiente, de acuerdo con la índole del mismo.

En la Memoria o Proyecto se incluirá un apartado en el que se expongan las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo Centro o en otros, y deberá quedar patente la participación de los alumnos.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar 20 folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar, al menos, el título del trabajo y la indicación Premios «Escuela y Naturaleza».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la Memoria o proyecto, en caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en Open Access II o World Perfect 50. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexto.-El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 15 de marzo de 1991.

Séptimo.-1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por una Comisión de Selección, presidida por el ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Banco de Crédito Agrícola.

El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Secretario:

Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. La Comisión de selección podrá ser ampliada por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en las distintas áreas objeto de los trabajos presentados.

3. Los premios podrán ser declarados desiertos.

Octavo.-Una vez propuesta la concesión de los premios por la Comisión de selección establecida al efecto, este Ministerio publicará en

el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los trabajos premiados, no pudiendo obtener más de un premio cada Centro participante.

Noveno.-1. El importe de los premios otorgados se hará efectivo a los Directores de los Centros que hayan resultado premiados y se empleará en la realización del proyecto/memoria premiado o en el desarrollo de actividades relacionadas con la educación ambiental y la defensa de la naturaleza.

2. Los Centros premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo o experiencia, de extensión no superior a 25 folios, que deberán remitir, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la Orden de Resolución a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28014 Madrid.

3. Los proyectos premiados serán objeto de un seguimiento general, cuyos resultados serán recogidos en una Memoria bienal que será susceptible de ser editada total o parcialmente en diferentes soportes: Publicación, video, etcétera.

Décimo.-Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para adoptar las resoluciones que exija el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de participación en la convocatoria de los I Premios «Escuela y Naturaleza»

I. Datos del Centro

Denominación del Centro
 Dirección
 Teléfono Localidad
 C.P. Provincia
 Público número unidades Privado Concertado (1)

II. Datos del Proyecto

Título:
 Número alumnos participantes Cursos
 Número de Profesores

(Lugar, fecha y firma)
 El Director del Centro,

(1) Indicar sí o no.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

399

RESOLUCION de 8 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3-030 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalcedro, de clase I, grado A, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Jallatte», modelo Yalcedro, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), calle Fuente la Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no